

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE****FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE****FINCA DE LEPE Nº: 33669.****CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000890615****DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

URBANA: PARCELA DE TERRENO URBANIZABLE, procedente de tierras al sitio "La Vera", "La Noria" y "El Catalán", en término municipal de Lepe, con una extensión superficial de **trescientos veintiséis mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados**. **Linda:** al Norte, con resto de la finca matriz; Sur, con dos fincas segregadas de cinco mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados y de cuatro mil doscientos veintiocho metros cuadrados, registrales 36814 y 36815, terrenos a integrar en Sectores denominados La Antilla Norte uno y La Antilla Norte dos en el PGOU; Este, con camino y terrenos de varios propietarios; y al Oeste, con la Carretera de Lepe a la Antilla.

Estado de coordinación con Catastro: No consta

TITULARIDADES

-SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., con C.I.F. A86602158, titular de **una participación indivisa del ochenta por ciento del pleno dominio de la finca**, por título de Traspaso de Activos.

En virtud de la escritura otorgada en Madrid, el 21 de Diciembre de 2012, ante su Notario Don IGNACIO SOLÍS VILLA. **Según consta en la inscripción 15ª, en el folio 35 del Tomo 1968, Libro 643.**

-F C Y C, S.L., con C.I.F. B80294747, titular de **una participación indivisa del veinte por ciento del pleno dominio de la finca**, por título de Aportación Social.

En virtud de la escritura otorgada en Madrid, el 8 de Septiembre de 2016, ante su Notario Don CELSO MÉNDEZ UREÑA. **Según consta en la inscripción 16ª, en el folio 36 del Tomo 1968, Libro 643.**

CARGAS**-PROPIA.**

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 10/01/14, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 15.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 26/05/14, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación G.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 26/01/18, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 16.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad de información de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del notario (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE**

FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE LEPE Nº: 34360.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000922521

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

RUSTICA: Al sitio de El Catalán del término municipal de Lepe. Situada en la parte norte de la finca matriz, incluida dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Lepe en el sector "La Antilla Golf-Este", es la subparcela d) de la parcela 504 del polígono 12 del Catastro parcelario de Lepe. Con una superficie de sesenta y cinco mil novecientos noventa y un metros cuadrados. Linda al norte: con tierras de Doña Antonia Jimeno Serrano -parcela 548 del polígono 12-; Sur, resto de finca de la que se segrega -barranca- -subparcela c)- de la parcela 504 y con las parcelas 508, 511, 512 y 517-; este, fincas de Don Manuel Díaz Guerrero y Don Juan Fernández Prieto -parcelas 548, 499-; y oeste, con camino de servidumbre, Don Francisco Camacho Jimeno y en parte con Don Cayetano Cruz Sánchez y Don José Camacho Jimeno, y resto de finca de la que segrega -parcela 522-. **Indivisible por debajo de la Unidad mínima de cultivo.**

REFERENCIA CATASTRAL: 21044A012006090000WP

Estado de coordinación con Catastro: No consta

_____ TITULARIDADES _____

-YEGUADA ACOSTA PONCE, S.L., con C.I.F. B21233457, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa.

En virtud de la escritura otorgada en Lepe, el 24 de Enero de 2020, ante su Notario Doña BLANCA EUGENIA BARREIRO ARENAS. **Según consta en la inscripción 12ª, en el folio 153 del Tomo 2023, Libro 678.**

_____ CARGAS _____

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 16/02/16, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 9.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 16/02/16, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 9.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 16/02/16, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 9.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 16/02/16, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 9.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 19/02/16, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 10.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 25/07/19, al pago de la liquidación o

liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 11.

DILIGENCIA:
Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 25/07/2019, al pago de las liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 11.



-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 26/02/20, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 12.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

- 1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- 2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
 - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE

FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE LEPE Nº: 20085.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000461532

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

RÚSTICA: Suerte de tierra, de eucaliptus, al sitio "El Catalán", en término municipal de Lepe, con una cabida de veintisiete áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, señores Peña de Madrid; Sur, Manuel Summers; Este, señores Peña de Madrid; y Oeste, con camino de La Vera. **Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.**

Estado de coordinación con Catastro: No consta

_____ TITULARIDADES _____

-Don JOSE MENA RIOS, con N.I.F. 29.460.075-L, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Lepe, el 29 de Noviembre de 1994, ante su Notario Doña ROSA MARIA CORTINA MALLOL. **Según consta en la inscripción 1ª, en el folio 45 del Tomo 976, Libro 315.**

_____ CARGAS _____

-PROPIA.

Al haberse inmatriculado esta finca, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento, con fecha **doce de enero del año mil novecientos noventa y seis**, está sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Acreditada la publicación del edicto con fecha 12 de Marzo de 1.996.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DOÑA ROSA MARIA CORTINA MALLOL, de LEPE, el día 29/11/94. Constituida en la inscripción 1ª de fecha 12/01/96.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 12/01/96, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción 1ª.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

_____ **ADVERTENCIAS:** _____

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

28/04/20



5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informada de que:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos de la Dirección General del Registro, siendo el Registrador, el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la misma, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE**

FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE LEPE Nº: 33698.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000895665

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

RÚSTICA: SUERTE DE TIERRA, de labor o labradío de secano, al sitio "LA VERA", en el término municipal de Lepe, con una cabida de doce áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda: Norte, parcela 522, catastrada a nombre de don José Manuel Mena Ponce; Sur, con camino 9012, llamado de La Vera; Este, parcela 517, catastrada a nombre de don Manuel Mora Rodríguez; y Oeste, parcelas 519 y 520, catastradas a nombre de don Manuel Summers Rivero, todas las parcelas pertenecen al polígono 12. La constituye la parcela 518 del polígono 12 del Catastro de Rústicas. **Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.**

REFERENCIA CATASTRAL: 21044A012005180000WF

Estado de coordinación con Catastro: No consta

_____ TITULARIDADES _____

-Don JOSE FRANCISCO FERIA MORA, con N.I.F. 29.470.049-B, titular de **Una mitad proindiviso del pleno dominio de la finca**, por título de Donación con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Lepe, el 6 de Julio de 2004, ante su Notario Don FEDERICO SALAZAR MARTÍNEZ. **Según consta en la inscripción 2ª, en el folio 55 del Tomo 1584, Libro 524.**

-Don FRANCISCO FERIA MORA, con N.I.F. 29.737.465-Y, titular de **Una mitad proindiviso del pleno dominio de la finca**, por título de Donación con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Lepe, el 6 de Julio de 2004, ante su Notario Don FEDERICO SALAZAR MARTÍNEZ. **Según consta en la inscripción 2ª, en el folio 55 del Tomo 1584, Libro 524.**

_____ CARGAS _____

-PROPIA.

Al haberse inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento con fecha 6 de Abril de 2.005, está sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Acreditada la publicación del edicto con fecha 27 de Mayo de 2.005.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON FEDERICO SALAZAR MARTÍNEZ, de LEPE, el día 06/07/04. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 06/04/05.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 06/04/05, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 2.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente



información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de valor de garantía para el cobro de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE****FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE****FINCA DE LEPE Nº: 29126.****CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000738825****DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

RÚSTICA: Suerte de tierra de labor de secano, al sitio "la Vera", en término municipal de Lepe con una **cabida** de ocho mil veintidós metros cuadrados. **Linda:** Norte, camino 9008 que la separa de la finca antes descrita; Sur: camino 9004; Este, finca número 513 propiedad de Don Juan Manuel Rodríguez Muriel; y Oeste, finca número 524, propiedad de Doña Josefa Mora Rodríguez. **Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.**

Estado de coordinación con Catastro: No consta

TITULARIDADES

-MM2010 DE LEPE, S.L., con C.I.F. B21485222, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Aportación Social.

En virtud de la escritura otorgada en Cartaya, el 18 de Marzo de 2010, ante su Notario Don MIGUEL ANGEL GÓMEZ-VILLALBA BALLESTEROS. **Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 4 del Tomo 1352, Libro 454.**

CARGAS**-PROPIA.**

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 26/05/17, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación B.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 1554 del Diario 184 de fecha 30/10/2019, ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

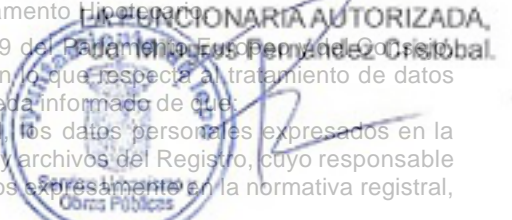
PRESENTADO mandamiento remitido **TELEMATICAMENTE** por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, que ha tenido entrada en esta Oficina en el día de hoy a las dieciséis horas y diecinueve minutos, expedido por dicha Administración Oficina de Huelva, el día treinta de Octubre del año dos mil diecinueve, por el que en expediente administrativo de apremio número 211923306062F seguido contra PROMOTORA ANTOMEL, SL, en reclamación de 174.817,65 euros de importe pendiente total, 43.541,43 euros de intereses, 546,66 euros de costas, importe a embargar 218.905,74 euros, se ordena se tome ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre las fincas del término municipal de Lepe: números 13225, 9848, 12918, 11496, 6476, 29086, 29126, 16854, 27737, 22436, 15048, 14315, 27417. Se solicita certificación de cargas.

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).



3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento General de Protección de Datos.

5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE**

FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE LEPE Nº: 5901.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000152331

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

RÚSTICA: Tierras al sitio "La Vera", en término municipal de Lepe, con distintos cultivos y una **cabida** de cincuenta y dos áreas. **Linda** al Norte, con finca de Manuel Ramírez Acosta; al Sur, con camino de servidumbre; al Este, con otra de María Camacho Mora; y al Oeste, con la de Manuel Ramírez Acosta. Es la tercera parte de la parcela 207 del polígono 57. **Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.**

Estado de coordinación con Catastro: No consta

_____ TITULARIDADES _____

-NUEVA UMBRIA, S.A., con C.I.F. A21003017, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa.

En virtud de la escritura otorgada en Huelva, el 5 de Agosto de 1988, ante su Notario Don/Doña MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ. **Según consta en la inscripción 5ª, en el folio 152 del Tomo 654, Libro 182.**

_____ CARGAS _____

-PROPIA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.

Esta finca se encuentra gravada con una **CONDICIÓN RESOLUTORIA**, constituida a favor de JOSE LUIS MARTIN BERROCAL; en garantía de un precio aplazado de nueve mil quince con dieciocho euros; unos intereses al catorce por ciento anual por un total de mil doscientos sesenta y dos con trece euros; con un plazo de 12 meses con fecha de vencimiento del 5 de Agosto de 1989.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, de HUELVA, el día 05/08/88. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 19/09/88.

-PROPIA.

Gravada con una HIPOTECA constituida a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., por la que esta finca responde de **1.688,19 euros de principal**; intereses ordinarios al tipo inicial del 12% hasta un tipo de interés máximo del 12% y hasta una cantidad máxima de 671,49 euros; intereses de demora 168,75 euros para costas y gastos; Constituida por un plazo de 120 meses, a contar desde el 11 de Junio de 1996 con vencimiento el 11 de Junio de 2006. La finca ha sido tasada para subasta en 2.528,43 euros.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO OJEDA ESCOBAR, de SEVILLA, el día 11/06/96. Constituida en la inscripción 6ª de fecha 11/02/97.

-PROPIA.

Gravada con una HIPOTECA constituida a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., por la que esta finca responde de **659,76 euros de principal**; intereses ordinarios al tipo inicial del 12% hasta un tipo de interés máximo del 12% y hasta una cantidad máxima de 262,5 euros; intereses de demora 70,44 euros para costas y gastos; Constituida por un plazo de 120 meses, a contar desde el 11 de Junio de 1996 con vencimiento el 11 de Junio de 2006. La finca ha sido tasada para subasta en 992,7 euros.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO OJEDA ESCOBAR, de SEVILLA, el día 11/06/96. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 11/02/97.

-PROPIA.

Se encuentra gravada con una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la entidad INVERSIONES Y PROMOCIONES CAPIAL XXI, S.L., Procedimiento: Ejecución títulos judiciales 141/2012, para responder de 36.907,9 euros del principal; 11.072,37 euros por intereses y costas, con fecha de providencia 05/11/2012; según autos seguidos con el número 141/2012 en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO de Ayamonte, y en virtud de mandamiento/testimonio expedido por dicho Juzgado con fecha 05/11/2012. Anotado con la letra A de fecha

18/01/2013.

Expedición de Certificación:

Con fecha de hoy ha sido expedida certificación de esta finca comprensiva de la finca pública por la Junta de Gobierno Local de Lepe a 29 de Abril de 2.013.

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de Lepe a 28/04/20.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 18/01/13, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación A.



Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigentes al momento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

- 1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- 2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
 - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE**

FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE LEPE Nº: 6436.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000155035

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

RÚSTICA: Suerte de tierra en secano, al sitio de "La Vera", en término municipal de Lepe, con una **cabida** de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. **Linda** al Norte, con finca hoy de herederos de Manuel Ramírez Acosta; y al Sur, con camino de servidumbre; al Este, con finca de Isabel Camacho Mora; y, al Oeste, con más de José Pastoriza. Es la tercera parte de la parcela 207 del polígono 57. **Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.**

Estado de coordinación con Catastro: No consta

_____ TITULARIDADES _____

-NUEVA UMBRIA, S.A., con C.I.F. A21003017, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa.

En virtud de la escritura otorgada en Huelva, el 5 de Agosto de 1988, ante su Notario Don MANUEL FERNADEZ FERNANDEZ. **Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 155 del Tomo 654, Libro 182.**

_____ CARGAS _____

-PROPIA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.

Esta finca se encuentra gravada con una **CONDICIÓN RESOLUTORIA**, constituida a favor de JOSE LUIS MARTIN BERROCAL; en garantía de un precio aplazado de nueve mil quince con dieciocho euros; unos intereses al catorce por ciento anual por un total de mil doscientos sesenta y dos con trece euros; con un plazo de 12 meses con fecha de vencimiento del 5 de Agosto de 1989.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON MANUEL FERNADEZ FERNANDEZ, de HUELVA, el día 05/08/88. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 19/09/88.

-PROPIA.

Gravada con una HIPOTECA constituida a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., por la que esta finca responde de **2.095,73 euros de principal**; intereses ordinarios al tipo inicial del 12% hasta un tipo de interés máximo del 12% y hasta una cantidad máxima de 838,29 euros; intereses de demora 209,57 euros para costas y gastos; Constituida por un plazo de 120 meses, a contar desde el 11 de Junio de 1996 con vencimiento el 11 de Junio de 2006. La finca ha sido tasada para subasta en 3.143,59 euros.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO OJEDA ESCOBAR, de SEVILLA, el día 11/06/96. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 11/02/97.

-PROPIA.

Gravada con una HIPOTECA constituida a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., por la que esta finca responde de **819,18 euros de principal**; intereses ordinarios al tipo inicial del 12% hasta un tipo de interés máximo del 12% y hasta una cantidad máxima de 327,68 euros; intereses de demora 81,92 euros para costas y gastos; Constituida por un plazo de 120 meses, a contar desde el 11 de Junio de 1996 con vencimiento el 11 de Junio de 2006. La finca ha sido tasada para subasta en 1.228,78 euros.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO OJEDA ESCOBAR, de SEVILLA, el día 11/06/96. Constituida en la inscripción 6ª de fecha 11/02/97.

-PROPIA.

Se encuentra gravada con una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la entidad INVERSIONES Y PROMOCIONES CAPIAL XXI, S.L., Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2012, para responder de 36.907,9 euros del principal; 11.072,37 euros por intereses y costas, con fecha de providencia 11/10/2012; según autos seguidos con el número 141/2012 en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO de Ayamonte, y

en virtud de mandamiento/testimonio expedido por dicho Juzgado con fecha 14/12/2012. Anotado con la letra A de fecha 14/12/2012.

Expedición de Certificación:

Con fecha de hoy ha sido expedida certificación de esta finca comprensiva de los terrenos del art. 656 de la L.E.C. Lepe a 29 de Abril de 2.013.

DILIGENCIA:
Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/03/2013

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 14/12/12, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación A.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigentes en el momento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE****FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE****FINCA DE LEPE Nº: 6437.****CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000155042****DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

RÚSTICA: Suerte de tierra en secano, al sitio conocido por "La Vera", en término de Lepe, con una **cabida** de sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas. **Linda** al Norte, con finca de Manuel Ramírez Acosta, hoy sus herederos; al Sur, con camino de servidumbre; al Este, con finca de Isabel Ramírez Oria; y al Oeste, con otra propiedad del vendedor, señor Martín Cruz. Es la tercera parte de la parcela 207 del polígono 57. **Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.**

Estado de coordinación con Catastro: No consta

TITULARIDADES

-NUEVA UMBRIA, S.A., con C.I.F. A21003017, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa.

En virtud de la escritura otorgada en Huelva, el 5 de Agosto de 1988, ante su Notario Don/Doña MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ. **Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 158 del Tomo 654, Libro 182.**

CARGAS**-PROPIA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.**

Esta finca se encuentra gravada con una **CONDICIÓN RESOLUTORIA**, constituida a favor de JOSE LUIS MARTIN BERROCAL; en garantía de un precio aplazado de nueve mil quince con dieciocho euros; unos intereses al catorce por ciento anual por un total de mil doscientos sesenta y dos con doce euros; con un plazo de 12 meses con fecha de vencimiento del 5 de Agosto de 1989.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, de HUELVA, el día 05/08/88. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 19/09/88.

-PROPIA.

Gravada con una HIPOTECA constituida a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., por la que esta finca responde de **2.095,73 euros de principal**; intereses ordinarios al tipo inicial del 12% hasta un tipo de interés máximo del 12% y hasta una cantidad máxima de 838,29 euros; intereses de demora 209,57 euros para costas y gastos; Constituida por un plazo de 120 meses, a contar desde el 11 de Junio de 1996 con vencimiento el 11 de Junio de 2006. La finca ha sido tasada para subasta en 3.143,59 euros.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL, de HUELVA, el día 11/06/96. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 11/02/97.

-PROPIA.

Gravada con una HIPOTECA constituida a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., por la que esta finca responde de **819,18 euros de principal**; intereses ordinarios al tipo inicial del 12% hasta un tipo de interés máximo del 12% y hasta una cantidad máxima de 327,68 euros; intereses de demora 81,92 euros para costas y gastos; Constituida por un plazo de 120 meses, a contar desde el 11 de Junio de 1996 con vencimiento el 11 de Junio de 2006. La finca ha sido tasada para subasta en 1.228,78 euros.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO OJEDA ESCOBAR, de SEVILLA, el día 11/06/96. Constituida en la inscripción 6ª de fecha 11/02/97.

-PROPIA.

Se encuentra gravada con una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la entidad INVERSIONES Y PROMOCIONES CAPIAL XXI, S.L., Procedimiento: Ejecución títulos judiciales 141/2012, para responder de 36.907,9 euros del principal; 11.072,37 euros por intereses y costas, con fecha de providencia 05/11/2012; según autos seguidos con el número 141/2012 en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO de Ayamonte, y en

virtud de mandamiento/testimonio expedido por dicho Juzgado con fecha 05/11/2012. Anotado con la letra A de fecha 18/01/2013.

Expedición de Certificación:

Con fecha de hoy ha sido expedida certificación de esta finca comprensiva de los terrenos del art. 656 de la L.E.C. Lepe a 29 de Abril de 2.013.

DILIGENCIA:
Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/03/2013

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 18/01/13, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación A.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigentes en el momento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE****FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE****FINCA DE LEPE Nº: 6999.****CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000158203****DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

RÚSTICA: Suerte de tierra en secano a los sitios "La Vera", "El Catalán" o "Cañada Pirronga", en término de Lepe, formada por barrancos, con una **extensión superficial** de cuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas. **Linda** al Norte, con Manuel Hierro; al Sur, con Manuel Rodríguez Martínez; al Este, con más del vendedor; y al Oeste, con fincas de don Rafael Camacho Domínguez, don Máximo Felipe Madruga Borrella y con la Cañada Pirronga. La constituyen las parcelas 175 y 177 del polígono 57 y la 221 del polígono 27. **Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.**

Estado de coordinación con Catastro: No consta

TITULARIDADES

-NUEVA UMBRIA, S.A., con C.I.F. A21003017, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa.

En virtud de la escritura otorgada en Huelva, el 5 de Agosto de 1988, ante su Notario Don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ. **Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 161 del Tomo 654, Libro 182.**

CARGAS**-PROPIA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.**

Esta finca se encuentra gravada con una **CONDICIÓN RESOLUTORIA**, constituida a favor de JOSE LUIS MARTIN BERROCAL; en garantía de un precio aplazado de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres con tres centésimas euros; unos intereses al catorce por ciento anual por un total de veintiún mil treinta y cinco con cuarenta y dos euros; con un plazo de 12 meses con fecha de vencimiento del 5 de Agosto de 1989.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, de HUELVA, el día 05/08/88. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 19/09/88.

-PROPIA.

Gravada con una HIPOTECA constituida a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., por la que esta finca responde de **14.907,77 euros de principal**; intereses ordinarios al tipo inicial del 12% hasta un tipo de interés máximo del 12% y hasta una cantidad máxima de 5.989,01 euros; intereses de demora 1.490,77 euros para costas y gastos; Constituida por un plazo de 120 meses, a contar desde el 11 de Junio de 1996 con vencimiento el 11 de Junio de 2006. La finca ha sido tasada para subasta en 22.387,54 euros.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO OJEDA ESCOBAR, de SEVILLA, el día 11/06/96. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 11/02/97.

-PROPIA.

Gravada con una HIPOTECA constituida a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., por la que esta finca responde de **5.827,21 euros de principal**; intereses ordinarios al tipo inicial del 12% hasta un tipo de interés máximo del 12% y hasta una cantidad máxima de 2.317,02 euros; intereses de demora 579,98 euros para costas y gastos; Constituida por un plazo de 120 meses, a contar desde el 11 de Junio de 1996 con vencimiento el 11 de Junio de 2006. La finca ha sido tasada para subasta en 8.724,2 euros.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO OJEDA ESCOBAR, de SEVILLA, el día 11/06/96. Constituida en la inscripción 6ª de fecha 11/02/97.

-PROPIA.

Se encuentra gravada con una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la entidad INVERSIONES Y PROMOCIONES CAPIAL XXI, S.L., Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2012, para responder de 36.907,9 euros del principal; 11.072,37 euros por intereses y costas, con fecha de providencia 11/10/2012; según

autos seguidos con el número 141/2012 en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO de Ayamonte, y en virtud de mandamiento/testimonio expedido por dicho Juzgado con fecha 14/12/2012. Anotado en la letra 013 fecha 14/12/2012.

Expedición de Certificación:

Con fecha de hoy ha sido expedida certificación de esta finca comprensiva de los terrenos de la finca Lepe a 29 de Abril de 2.013.

DILIGENCIA:
Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 14/12/12, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación C.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

- 1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- 2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
 - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE****FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE****FINCA DE LEPE Nº: 5628.****CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000150962****DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

RUSTICA: Suerte de tierra en el término de Lepe, al sitio conocido por "El Catalán", con una superficie de una hectárea y diez áreas. Linda: por el Norte y Oeste, con finca que fue de don Antonio Moreno Cortés, hoy Juan Bautista Peña y don Manuel Hierro; Sur, con otra de José Martín Cordero; y Este, con camino de servidumbre. Se halla constituida por la mayor parte de la parcela 227 del polígono 57 del Catastro. **Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.**

Sobre la parcela descrita, y según declaración de obra nueva, **se ha construido:** VIVIENDA unifamiliar de planta baja, con una superficie construida de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. La vivienda se encuentra convenientemente distribuida en su interior. Sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se asienta, dado que la vivienda está enclavada en su interior, aproximadamente en el centro de la misma.

REFERENCIA CATASTRAL: 001900100PB52B0001ZA

Estado de coordinación con Catastro: No consta

TITULARIDADES

-Don HANS HEINRICH GUNTER BUSCHE, con N.I.E. X2145117E, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 4 de Junio de 1996, ante su Notario Don TOMAS MARCOS MARTIN. **Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 112 del Tomo 474, Libro 105.**

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Trigueros, ante el Notario Doña Margarita Casas Pimentel con protocolo 141, el día 11 de Febrero de 2003, según la Inscripción 6ª, de fecha 31 de Marzo de 2003, al Folio 188, del Libro 421, Tomo 1262 del Archivo.

CARGAS**-PROPIA.**

Al haberse inmatriculado esta finca, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento, con fecha **seis de noviembre del año mil novecientos setenta**, está sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Acreditada la publicación del edicto con fecha 19 de enero de 1.971.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario BLAZQUEZ SANCHEZ ENRIQUE, el día 13/08/69. Constituida en la inscripción 1ª de fecha 06/11/70.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 24/06/96, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción 4ª.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 31/03/03, al pago de la liquidación o

liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción 6ª.

DILIGENCIA:
Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 31/03/03, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción 7ª.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 13/09/11, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 8.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

- 1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- 2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
 - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE

FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE LEPE Nº: 17591.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000228067

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

RUSTICA: Suerte de tierra al sitio de la Caña Pirronga, en término municipal de Lepe, con una cabida de cuarenta y dos áreas y treinta centiáreas, aproximadamente. Linda: Norte y Oeste, con el camino de la Caña Pirronga; Sur, Don José Ramírez Márquez; y Este, Don Gaspar Gómez Cordero. **Indivisible por debajo de la Unidad mínima de cultivo.**

Estado de coordinación con Catastro: No consta

_____ TITULARIDADES _____

-Doña BELLA ANTONIA PRIETO RODRIGUEZ, con N.I.F. 29.474.319-A, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Extinción de Comunidad con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Lepe, el 23 de Enero de 2007, ante su Notario Don FEDERICO SALAZAR MARTÍNEZ. **Según consta en la inscripción 5ª, en el folio 212 del Tomo 897, Libro 288.**

_____ CARGAS _____

-PROPIA.

Al haberse inmatriculado esta finca, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento, con fecha **cinco de junio del año mil novecientos noventa y dos**, está sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Acreditada la publicación del edicto con fecha 2 de septiembre de 1.992.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DOÑA ROSA MARIA CORTINA MALLOL, de LEPE, el día 21/05/92. Constituida en la inscripción 1ª de fecha 05/06/92.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 24/05/95, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción 2ª.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 05/06/07, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 4.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 05/06/07, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 5.

DILIGENCIA:
Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigentes desde el día de expedición de la presente nota del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.



NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la presente nota del Libro Diario.

ADVERTENCIAS:

- 1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- 2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
 - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE****FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE****FINCA DE LEPE Nº: 8477.****CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000682333****DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

RUSTICA. Suerte de tierra en secano, en término municipal de Lepe, al sitio conocido por El Catalán. Mide una extensión superficial de cinco mil trescientos veinte metros cuadrados, o sea, más de fanega y media de las que usan en dicha población. Linda por el viento Norte con José Gómez Roldán; por el Sur, con José Luis Martín Berrocal; por el Este, con finca de Juan Guerrero Fernández; y por el Oeste, con camino de servidumbre. Se halla formada por la parcela 221 del polígono 57 del Catastro.

Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.-

Estado de coordinación con Catastro: No consta

TITULARIDADES

-Don JOSE RAMIREZ MARQUEZ, casado con Doña **JOSEFA MORGADO SANTANA**, en régimen de gananciales, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa para su sociedad ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 20 de Octubre de 1976, ante su Notario Don BLAZQUEZ SANCHEZ, ENRIQUE. **Según consta en la inscripción 1ª, en el folio 141 del Tomo 582, Libro 145.**

CARGAS**-PROPIA.**

Al haberse inmatriculado esta finca, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento, con fecha **once de mayo del año mil novecientos setenta y siete**, está sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Acreditada la publicación del edicto con fecha 27 de junio de 1.977.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON BLAZQUEZ SANCHEZ, ENRIQUE, de AYAMONTE, el día 20/10/76. Constituida en la inscripción 1ª de fecha 11/05/77.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y asientos del Registro, siendo el Registrador, el responsable de la información registrada, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/06/20

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Ingrida Fernández Cristóbal.



DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE****FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE****FINCA DE LEPE Nº: 39039.****CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21014001120165****DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

RUSTICA: Suerte de tierra al sitio "Catalán", del término municipal de Lepe. Tiene una cabida de cincuenta y nueve áreas, cuarenta y siete centiáreas. Linda: Norte, con las parcelas 557 y 560, propiedad de don Gaspar Gómez Cordero y la entidad mercantil "Nueva Umbria, S.A."; Sur, con la parcela 596, propiedad de don Damian Guerrero Díaz; Este, con la parcela 560, propiedad de la entidad mercantil "Nueva Umbria, S.A."; y Oeste, con las parcelas 558 y 714, propiedad de don José Ramírez Márquez y doña Bella Antonia Prieto Rodríguez. La finca descrita constituye en el Catastro la parcela 556 del polígono 12 del término municipal de Lepe. **INDIVISIBLE por debajo de la unidad mínima de cultivo.**

REFERENCIA CATASTRAL: 21044A012005560000WK

Estado de coordinación con Catastro: No consta

TITULARIDADES

-Doña MARIA JOSE GONZALEZ CACERES, con N.I.F. 29.487.212-Q, titular de **Una mitad indivisa del pleno dominio de la finca**, por título de Donación con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Gibrleón, el 11 de Noviembre de 2008, ante su Notario Don JAVIER VALVERDE CUEVAS. **Según consta en la inscripción 1ª, en el folio 38 del Tomo 1923, Libro 619.**

-Doña MARIA CARMEN GONZALEZ CACERES, con N.I.F. 29.487.211-S, titular de **Una mitad indivisa del pleno dominio de la finca**, por título de Donación con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Gibrleón, el 11 de Noviembre de 2008, ante su Notario Don JAVIER VALVERDE CUEVAS. **Según consta en la inscripción 1ª, en el folio 38 del Tomo 1923, Libro 619.**

CARGAS**-PROPIA.**

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 22/12/08, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 1.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 22/12/08, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 1.

-PROPIA.

Al haberse inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento con fecha 22 de diciembre de 2.008, está pendiente del resultado de la publicación del edicto y sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Acreditada la publicación del edicto con fecha 23 de febrero de 2.009.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON JAVIER VALVERDE CUEVAS, de GIBRALEÓN, el día 11/11/08. Constituida en la inscripción 1ª de fecha 22/12/08.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del

diario.

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

ADVERTENCIAS:

- 1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, sobre la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas a las que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión que es de 166,386 pesetas.
- 2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
 - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE**

FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE LEPE Nº: 32574.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000842812

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

RÚSTICA: SUERTE DE TIERRA de matorral, al sitio "EL CATALÁN", en término municipal de Lepe, con una cabida de **veintiuna áreas y ocho centiáreas**, que **linda**: Norte, don Juan González González, hoy don Francisco de Acosta Suarez -parcela 556 del polígono 12-; Sur, don Juan Guerrero Fernández -parcela 559 del polígono 12; Este, Urbanizadora Nueva Umbría -parcela 560 del polígono 12-; y Oeste, don Manuel Ramírez Trompero, hoy doña Josefa Morgado Santana -parcela 558 del polígono 12-. Es la parcela 596 del polígono 12 del Catastro de Rústica. **Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.**

REFERENCIA CATASTRAL: 21044A012005960000WJ

Estado de coordinación con Catastro: No consta

_____ TITULARIDADES _____

-REPRESENTACIONES LOLA, S.L., con C.I.F. B91991885, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa.

En virtud de la escritura otorgada en Lepe, el 22 de Octubre de 2015, ante su Notario Doña BLANCA EUGENIA BARREIRO ARENAS. **Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 136 del Tomo 1503, Libro 504.**

_____ CARGAS _____

-PROPIA.

Al haberse inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento con fecha 1 de marzo de 2004, está pendiente del resultado de la publicación del edicto y sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Acreditada la publicación del edicto con fecha 21 de mayo de 2.004.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON FEDERICO SALAZAR MARTÍNEZ, de LEPE, el día 23/05/03 **NOTA NÚMERO: 1 MARGEN: 1** de fecha 01/03/04.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 24/11/15, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 4.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

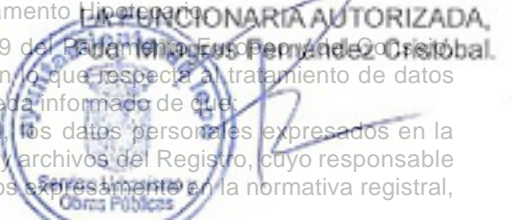
NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).



3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento General de Protección de Datos.

5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE

FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE LEPE Nº: 4118.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000656228

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RUSTICA: Tierras de última calidad, en término de Lepe, al sitio conocido por "El Catalán", constituida por la parcela 186 del polígono 57, con una cabida titulada y catastrada de TRES HECTÁREAS, CUARENTA Y CINCO ÁREAS Y SESENTA CENTIÁREAS, y según reciente medición tiene la misma superficie. Linda: al Norte, con barranco llamado del catalán; Sur, con la parcela 191 que adquiere la Compañía Sevillana de Electricidad; Este, con camino del Catalán; y Oeste, con la parcela 187 de don Antonio Morgado Martínez, hoy de la misma Compañía Sevillana. Enclavada dentro del perímetro de esta finca y como perteneciente a ella, se encuentra la torre de señales denominada "El Catalán", según la certificación del servicio topográfico catastral. También reciente se ha construido en esta finca un pozo artesano, cuyas características se encuentran debidamente catalogadas en la Jefatura Provincial de minas de Huelva. Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.

Estado de coordinación con Catastro: No consta

TITULARIDADES

-ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con C.I.F. B82846817, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Escision de Sociedad.

. Según consta en la inscripción 5ª, en el folio 130 del Tomo 1248, Libro 417.

CARGAS

-PROPIA.

Al haberse inmatriculado esta finca, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento, con fecha **treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro**, está sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Acreditada la publicación del edicto con fecha 12 de mayo de 1.964.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON TOMAS MARCO HUALDE, de LEPE, el día 23/10/63. Constituida en la inscripción 1ª de fecha 31/03/64.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 26/02/01, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción 4ª.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 10/02/09, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 5.

DILIGENCIA:

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigentes a la fecha de expedición de la presente nota: Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.



ADVERTENCIAS:

- 1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de febrero, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- 2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
 - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE**

FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE LEPE Nº: 4575.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000656211

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

RUSTICA: **Suerte de tierra** al sitio "La Vera", en término de Lepe. **Linda** al Norte, con doña Carmen Richter Richter; Sur, con camino de La Vera; Este, con camino del Catalán; y Oeste, con finca de los vendedores. Tiene una **cabida** inscrita de CINCO MIL CUARENTA METROS CUADRADOS. Es parte de la parcela 191 del polígono 57 de Lepe, a nombre de Patrocinio Contreras Rodríguez.
Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.

Estado de coordinación con Catastro: No consta

_____ TITULARIDADES _____

-ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Escision de Sociedad.
. Según consta en la inscripción 3ª, en el folio 128 del Tomo 1248, Libro 417.

_____ CARGAS _____

-PROPIA.

Al haberse inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento con fecha 20/06/1967, está sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Acreditada la publicación del edicto con fecha 23/08/1967.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON TOMAS MARCO HUALDE, de ISLA CRISTINA, el día 06/10/66. Constituida en la inscripción 1ª de fecha 20/06/67.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 10/02/09, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 3.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de

28/04/20

LA REGISTRARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantías que la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (Artículo 45º de la Ley Hipotecaria).

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE

FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE LEPE Nº: 4932.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000660331

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

RUSTICA: Al sitio El Catalán, en Lepe, que linda: Norte, Barranco; Este, Luis García Gallegos; Sur, Antonio Morgado Martínez; Oeste, Rafael Camacho Mendoza. Mide UNA HECTÁREA, SESENTA ÁREAS Y VEINTE CENTIÁREAS.
Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo

Estado de coordinación con Catastro: No consta

_____ TITULARIDADES _____

-ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con C.I.F. B82846817, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Escisión de Sociedad.

. Según consta en la inscripción 3ª, en el folio 124 del Tomo 1248, Libro 417.

_____ CARGAS _____

-PROPIA.

Al haberse inmatriculado esta finca, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento, con fecha **veintitrés de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho**, está sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Acreditada la publicación del edicto con fecha 11 de Noviembre de 1.968.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON TOMAS MARCO HUALDE, de ISLA CRISTINA, el día 06/10/66. Constituida en la inscripción 1ª de fecha 23/09/68.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 26/02/01, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción 2ª.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 10/02/09, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 3.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

DILIGENCIA:
Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



ADVERTENCIAS:

- 1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- 2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
 - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE

FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE LEPE Nº: 4933.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000656204

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

RÚSTICA: Al sitio El Catalán, en Lepe, que linda: Norte, Antonio Morgado Martínez; Este, Luis García Gallegos; Sur, Josefa Martín Santana; Oeste, Manuel Brito Anselmo, hoy de la propia entidad Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima. Mide CUARENTA ÁREAS Y SESENTA CENTIÁREAS. **Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.**

Estado de coordinación con Catastro: No consta

_____ TITULARIDADES _____

-ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con C.I.F. B82846817, titular del **100,000000%** del pleno dominio de la finca, por título de Escision de Sociedad.

. Según consta en la inscripción 3ª, en el folio 122 del Tomo 1248, Libro 417.

_____ CARGAS _____

-PROPIA.

Al haberse inmatriculado esta finca, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento, con fecha **veintitrés de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho**, está sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Acreditada la publicación del edicto con fecha 11 de Noviembre de 1.968.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON TOMAS MARCO HUALDE, de ISLA CRISTINA, el día 06/10/66. Constituida en la inscripción 1ª de fecha 23/09/68.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 26/02/01, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción 2ª.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 10/02/09, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación 3.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

ADVERTENCIAS:

- 1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- 2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
 - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE****FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE****FINCA DE LEPE Nº: 34178.****CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000914373**

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RUSTICA: Suerte de tierra al sitio Las Barrancas, en término municipal de Lepe, con una cabida catastrada de cuatro mil quinientos sesenta y un metros cuadrados. Linda al Norte, viuda de Francisco Ramírez Acosta; Este, Manuel Ramírez Acosta; Sur, José Ramírez Acosta y Oeste, Cañada Pirronga. La constituye la parcela 12 del polígono 495.

Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.

REFERENCIA CATASTRAL: 21044A012004950000WR

Estado de coordinación con Catastro: No consta

TITULARIDADES

-Doña JUANA MONTERO POUZOLS, con N.I.F. número 28.453.310-X, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Adjudicación En Pago de Gananciales con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Sevilla, el 13 de Febrero de 2007, ante su Notario Don PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ CONRADI. **Según consta en la inscripción 2ª, en el folio 130 del Tomo 1615, Libro 533.**

CARGAS

-PROPIA.

Al haberse inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento con fecha 21 de marzo de 2.005, está pendiente del resultado de la publicación del edicto y sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Acreditada la publicación del edicto con fecha 20 de Mayo de 2.005.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON EZEQUIEL MOZO BRAVO, de SEVILLA, el día 14/12/78. Constituida en la inscripción 1ª de fecha 21/03/05.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

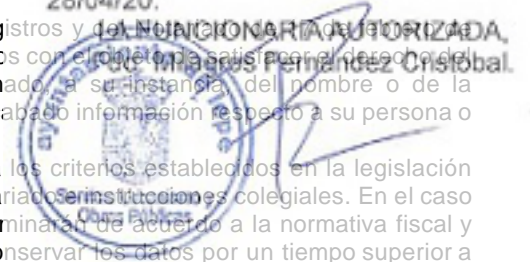
1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:



- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y a los datos del Registro, el responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el consentimiento expreso del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instituciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE****FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE****FINCA DE LEPE Nº: 4917.****CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000146835****DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

RUSTICA: Suerte de tierra en secano, al sitio La Vera, en término municipal de Lepe, con una cabida de una hectárea, treinta y cinco áreas y sesenta centiáreas. Linda: al norte con Barranco de la Vera; al sur, finca de Cayetano Martín Cruz; al este, con Antonio Camacho Prieto; y al oeste, con José Fernández Cordero. Esta formada por las parcelas números CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS y CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Polígono DOCE del Parcelario Catastral del municipio de Lepe. Su cultivo es en parte de pinar, en parte improductivo y en parte de pastos. A la parcela número cuatrocientos noventa y seis le corresponde una extensión superficial, según el Catastro, de siete áreas con noventa y dos centiáreas, y a la parcela catastral número cuatrocientos noventa y siete, una superficie de una hectárea, veintisiete áreas y setenta y ocho centiáreas. Los linderos actuales de la finca son como siguen: al Norte, con la parcela catastral número 495 de Felipe Madruga Borrella; al Sur, con camino del Catalán; al Este, con la parcela catastral número 494 de Don Antonio Camacho Prieto; y al Oeste, con la parcela número 498 de igual paraje de José Fernández Cordero. **Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.**

Estado de coordinación con Catastro: No consta

TITULARIDADES

-Don FRANCISCO GARCIA BAÑEZ, con N.I.F. 27.893.502-E, titular de **dos quinceavas partes indivisas del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. **Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 116 del Tomo 1321, Libro 444.**

-Don CESAR ELOY DIAZ SALAZAR, con N.I.F. 30.486.365-A, casado con Doña **MARIA DEL CARMEN CARMONA SAUCEDO**, en régimen de gananciales, titular de **dos quinceavas partes indivisas del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa para su sociedad ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. **Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 116 del Tomo 1321, Libro 444.**

-Don JOSE MANUEL LUQUE RODRIGUEZ, con N.I.F. 28.412.730-W, casado con Doña **MARIA PILAR RUIZ ALFONSO**, en régimen de gananciales, titular de **dos quinceavas partes indivisas del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa para su sociedad ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. **Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 116 del Tomo 1321, Libro 444.**

-Don ENRIQUE LUIS CLIMENT CALBO, con N.I.F. 31.573.745-N, casado con Doña **MARIA TERESA ALAMO MEDRANO**, en régimen de gananciales, titular de **dos quinceavas partes indivisas del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa para su sociedad ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. **Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 116 del Tomo 1321, Libro 444.**

-Don MANUEL BUSTAMANTE GARCIA, con N.I.F. 28.260.218-A, casado con Doña **MARIA DE LA LUZ GOMEZ MATEOS**, en régimen de gananciales, titular de **dos quinceavas partes indivisas del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa para su sociedad ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. **Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 116 del Tomo 1321, Libro 444.**

-Doña INMACULADA SILVA PIAYA, con N.I.F. 31.575.998-B, titular de **una quinceava parte indivisa del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. **Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 116 del Tomo 1321, Libro 444.**

-Don **ALFONSO MENEDEZ PIDAL EIRAS**, con N.I.F. 05.405.496-J, titular de una quinceava parte indivisa del pleno dominio de la finca, por título de Compraventa con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 116 del Tomo 1321, Libro 444.

-Don **EMILIO FERNANDEZ PALOMARES**, con N.I.F. 28.422.125-J, casado con Doña **MARÍA DEL CARMEN LLOQUE BENITEZ**, en régimen de gananciales, titular de una quinceava parte indivisa del pleno dominio de la finca, por título de Compraventa para su sociedad ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 116 del Tomo 1321, Libro 444.

-Don **JUAN LUQUE RODRIGUEZ**, con N.I.F. 28.511.344-S, casado con Doña **MARÍA EUGENIA ROMERO HERAS**, en régimen de gananciales, titular de una quinceava parte indivisa del pleno dominio de la finca, por título de Compraventa para su sociedad ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 116 del Tomo 1321, Libro 444.

-Los cónyuges **Don FERNANDO MARTOS ORTIZ**, con D.N.I. número 10.528.104, casado con Doña **EULALIA PRAT COLL**, con N.I.F. 37.249.945-L, casados en régimen de gananciales, titulares de una quinceava parte indivisa del pleno dominio de la finca, por título de Compraventa con carácter ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. Según consta en la inscripción 4ª, en el folio 116 del Tomo 1321, Libro 444.

CARGAS

-PROPIA.

Al haberse inmatriculado esta finca, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento, con fecha **veinticuatro de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho**, está sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Publicado durante un mes de forma reglamentaria el edicto a que se refiere a la inscripción adjunta, de fecha 26 de octubre de 1.968.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario **DON TOMAS MARCO HUALDE**, de LEPE, el día 26/02/65. Constituida en la inscripción 1ª de fecha 24/08/68.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 28/08/96, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción 2ª.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 08/10/97, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción 3ª.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 28/12/01, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción 4ª.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE****FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE****FINCA DE LEPE Nº: 5857.****CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000699072****DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

RUSTICA: Tierras en secano de mala calidad, en término de Lepe, al sitio La Vera, con una cabida de setenta y cinco áreas y veinticinco centiáreas. Linda por el Norte, con camino de servidumbre; Sur, con el Canal de la Vera; Este, con finca de herederos de José Feria Beltrán; y al Oeste, con Francisco González Tenorio. Siendo la cabida real de la finca de setenta y cinco áreas y veinticinco centiáreas, y sus linderos actuales como siguen: al Norte con Camino del Catalán y finca de Antonio Camacho Prieto al paraje de la Vera; al Sur, con Arroyo de la Vera; al Este, con finca de herederos de Beatriz Baldo Llorca en el Paraje de la Vera; y al Oeste, con finca de Francisco Tenorio González, en igual paraje de la Vera. Es la parcela número 501 del polígono 12 del Parcelario Catastral de Lepe, siendo su cultivo pastos. Indivisible por debajo de la Unidad mínima de cultivo.

Estado de coordinación con Catastro: No consta

TITULARIDADES

-Don FRANCISCO GARCIA BAÑEZ, con N.I.F. 27.893.502-E, titular de **DOS QUINCEAVAS PARTES INDIVISAS del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. **Según consta en la inscripción 3ª, en el folio 122 del Tomo 1321, Libro 444.**

-Don CESAR ELOY DIAZ SALAZAR, con N.I.F. 30.486.365-A, casado con Doña **MARIA DEL CARMEN CARMONA SAUCEDO**, en régimen de gananciales, titular de **DOS QUINCEAVAS PARTES INDIVISAS del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa para su sociedad ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. **Según consta en la inscripción 3ª, en el folio 122 del Tomo 1321, Libro 444.**

-Don JOSE MANUEL LUQUE RODRIGUEZ, con N.I.F. 28.412.730-W, casado con Doña **MARIA PILAR RUIZ ALFONSO**, en régimen de gananciales, titular de **DOS QUINCEAVAS PARTES INDIVISAS del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa para su sociedad ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. **Según consta en la inscripción 3ª, en el folio 122 del Tomo 1321, Libro 444.**

-Don ENRIQUE LUIS CLIMENT CALBO, con N.I.F. 31.573.745-N, casado con Doña **MARIA TERESA ALAMO MEDRANO**, en régimen de gananciales, titular de **DOS QUINCEAVAS PARTES INDIVISAS del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa para su sociedad ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. **Según consta en la inscripción 3ª, en el folio 122 del Tomo 1321, Libro 444.**

-Don MANUEL BUSTAMANTE GARCIA, con N.I.F. 28.260.218-A, casado con Doña **MARIA DE LA LUZ GOMEZ MATEOS**, en régimen de gananciales, titular de **DOS QUINCEAVAS PARTES INDIVISAS del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa para su sociedad ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. **Según consta en la inscripción 3ª, en el folio 122 del Tomo 1321, Libro 444.**

-Doña INMACULADA SILVA PIAYA, con N.I.F. 31.575.998-B, titular de **UNA QUINCEAVA PARTE INDIVISA del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. **Según consta en la inscripción 3ª, en el folio 122 del Tomo 1321, Libro 444.**

-Don ALFONSO MENEDEZ PIDAL EIRAS, con N.I.F. 05.405.496-J, titular de **UNA QUINCEAVA PARTE INDIVISA del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa con carácter privativo.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña MARÍA

MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ. Según consta en la inscripción 3ª, en el folio 122 del Tomo 1321, Libro 444, **DILIGENCIA:** Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de Ayamonte, el día 28/06/2010, en el pleno dominio de la finca, por título de Compraventa para su sociedad ganancial. **LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,** Doña María Luisa Romero Heras, Notario Doña María Mercedes Álvarez Rodríguez Cristóbal. **28/06/2010**

-Don **JUAN LUQUE RODRIGUEZ**, con N.I.F. 28.511.344-S, casado con Doña **MARIA LUISA ROMERO HERAS**, en régimen de gananciales, titular de **UNA QUINCEAVA PARTE INDIVISA** del pleno dominio de la finca, por título de Compraventa para su sociedad ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña **MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ**. Según consta en la inscripción 3ª, en el folio 122 del Tomo 1321, Libro 444.

-Doña **EULALIA PRAT COLL**, con N.I.F. 37.249.945-L, casada con Doña **FERNANDO MARTOS ORTIZ**, en régimen de gananciales, titular de **UNA QUINCEAVA PARTE INDIVISA** del pleno dominio de la finca, por título de Compraventa para su sociedad ganancial.

En virtud de la escritura otorgada en Ayamonte, el 19 de Octubre de 2001, ante su Notario Doña **MARÍA MERCEDES ALVAREZ RODRÍGUEZ**. Según consta en la inscripción 3ª, en el folio 122 del Tomo 1321, Libro 444.

CARGAS

-PROPIA.

Al haberse inmatriculado esta finca, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento, con fecha **veintiuno de junio del año mil novecientos setenta y uno**, está sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Publicado durante un mes de forma reglamentaria el edicto a que se refiere a la inscripción adjunta, de fecha 3 de Septiembre de 1.971.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario **DON TOMAS MARCO HUALDE**, de ISLA CRISTINA, el día 07/12/65. Constituida en la inscripción 1ª de fecha 21/06/71.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 28/12/01, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción 3ª.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE LEPE Nº: 3715.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 21002000140994

_____ DESCRIPCIÓN DE LA FINCA _____

RÚSTICA: Suerte de tierra de tercera clase, con algunos eucaliptus, en el paraje conocido por "El Catalán", del término de Lepe, con una **cabida** de unas cuarenta y seis hectáreas. **Linda** al Norte, con la viuda de José Gómez -a- Argolla, con la viuda de Ramírez Antonete, más de Cayetano Cruz Santana, de Antonio Camacho Contreras, y con camino de la Fuente Pastor; al Sur, con Antonio Moreno Cortés, Juan -a- Sastre, Jose -a- Prior, viuda de -a- Trompero, José María y Francisco -a- Trompero, Isabel Oria -a- La Pelá, y con Manuel Brito Anselmo; Este, con Cayetano Vela Santana, Carrasco, Hermanos Moreno y José -a- Prior; y, al Oeste, con Antonio Camacho Contreras y con el camino de la Noria. Por la parte del Este, atraviesa esta finca de Norte a Sur, el camino nombrado de la Fuente del Pastor.

Indivisible por debajo de la unidad mínima de cultivo.

Estado de coordinación con Catastro: No consta

_____ TITULARIDADES _____

-NUEVA UMBRIA, S.A., con C.I.F. A21003017, titular del **100,000000% del pleno dominio de la finca**, por título de Compraventa.

En virtud de la escritura otorgada en Huelva, el 5 de Agosto de 1988, ante su Notario Don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ. **Según consta en la inscripción 5ª, en el folio 149 del Tomo 654, Libro 182.**

_____ CARGAS _____

-PROPIA.

Al haberse inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento con fecha 14/02/1957, está sometida a las limitaciones impuestas por el artículo 207 de dicha Ley. Acreditada la publicación del edicto con fecha 11/04/1957.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON ALBERTO IBAÑEZ DEL CERRO, de LEPE, el día 25/10/56. Constituida en la inscripción 1ª de fecha 14/02/57.

-PROPIA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.

Esta finca se encuentra gravada con una **CONDICIÓN RESOLUTORIA**, constituida a favor de JOSE LUIS MARTIN BERROCAL; en garantía de un precio aplazado de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres con tres centésimas euros; unos intereses al catorce por ciento anual por un total de veintíun mil treinta y cinco con cuarenta y dos euros; con un plazo de 12 meses con fecha de vencimiento del 5 de Agosto de 1989.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, de HUELVA, el día 05/08/88. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 19/09/88.

-PROPIA.

Gravada con una HIPOTECA constituida a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., por la que esta finca responde de **149.666,6 euros de principal**; intereses ordinarios al tipo inicial del 12% hasta un tipo de interés máximo del 12% y hasta una cantidad máxima de 59.843,38 euros; intereses de demora 14.963,88 euros para costas y gastos; Constituida por un plazo de 18 meses, a contar desde el 11 de Junio de 1996. La finca ha sido tasada para subasta en 224.473,86 euros.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO OJEDA ESCOBAR, de SEVILLA, el día 11/06/96. Constituida en la inscripción 6ª de fecha 11/02/97.



Observaciones: El plazo de duración de esta hipoteca es de **18 meses a contar desde el 11 de junio de 1.996**, día del otorgamiento de la escritura que motiva la inscripción 6ª de esta finca, **plazo que se ampliará tácitamente por un año más, y así sucesivamente, de año en año, hasta un máximo de 10 años** a contar desde el 11 de junio de 1.996.

-PROPIA.

Gravada con una HIPOTECA constituida a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., por la que esta finca responde de **58.500,01 euros de principal**; intereses ordinarios al tipo inicial del 12% hasta un tipo de interés máximo del 12% y hasta una cantidad máxima de 23.414,83 euros; intereses de demora 5.850,34 euros para costas y gastos; Constituida por un plazo de 18 meses, a contar desde el 11 de Junio de 1996. La finca ha sido tasada para subasta en 87.765,18 euros.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO OJEDA ESCOBAR, de SEVILLA, el día 11/06/96. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 11/02/97.

Observaciones: El plazo de duración de esta hipoteca es de **18 meses a contar desde el 11 de junio de 1.996**, día del otorgamiento de la escritura que motiva la inscripción 7ª de esta finca, **plazo que se ampliará tácitamente por un año más, y así sucesivamente, de año en año, hasta un máximo de 10 años** a contar desde el 11 de junio de 1.996.

-PROPIA.

Se encuentra gravada con una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la entidad A&C ABOGADOS, S.L., Procedimiento: Ejec. títulos judiciales 2347/2010, para responder de 243.600 euros del principal; 70.000 euros por intereses y costas, con fecha de providencia 23/12/2010; según autos seguidos con el número 2347/2010 en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CATORCE de Sevilla, y en virtud de mandamiento/testimonio expedido por dicho Juzgado con fecha 23/12/2010. Anotado con la letra C de fecha 07/04/2011.

Expedición de Certificación:

Con fecha de hoy ha sido expedida certificación de esta finca comprensiva de los extremos del art. 656 de la L.E.C. Lepe a 7 de Noviembre de 2.011.

-PROPIA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 07/04/11, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, según consta al margen de la Inscripción/Anotación C.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de expedición de la misma antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

- 1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- 2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 4.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 5.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE

FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA que, conforme al artículo 332 del Reglamento Hipotecario, se facilita a petición de ELE2F ARQUITECTOS, S.L., con CIF B91940601:

CONSULTADOS LOS ÍNDICES DE PERSONAS Y FINCAS, **no existen bienes o derechos reales de clase alguna a nombre de Gaspar Gómez Cordero, José Gómez Acosta o Carmelo Gómez Acosta, que pueda identificarse con la parcela catastral 21044A012005570000WR**, identificada como finca 2.7 en el listado denominado "ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL PLAN PARCIAL CATALÁN GOLF DE LEPE", que se aporta con la solicitud de información registral.

Lepe a 16 de Marzo de 2020

BASE: Nº 2-2º Inciso 2.º Ad.3ª LEY 8/1989
Honorarios: 3.01 Euros. Arancel Nro.4.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEPE****FECHA DE EMISIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA que, conforme al artículo 332 del Reglamento Hipotecario, se facilita a petición de ELE2F ARQUITECTOS, S.L., con CIF B91940601:

CONSULTADOS LOS ÍNDICES DE PERSONAS Y FINCAS, **no existen bienes o derechos reales de clase alguna a nombre de Juan Guerrero Fernández o Herederos de Juan Fernández Guerrero, que pueda identificarse con la parcela catastral 21044A01200559000WX**, identificada como finca 2.10 en el listado denominado "ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL PLAN PARCIAL CATALÁN GOLF DE LEPE", que se aporta con la solicitud de información registral.

Lepe a 16 de Marzo de 2020

BASE: Nº 2-2º Inciso 2.º Ad.3ª LEY 8/1989

Honorarios: 3.01 Euros. Arancel Nro.4.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



ANEXO 9

CONVENIO ABLOCADE



**CONVENIO URBANÍSTICO RELATIVO A LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LEPE DE
LOS TERRENOS DESTINADOS AL NUEVO ACCESO A LA ANTILLA DESDE LA N-431**

En Lepe a 7 de febrero de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, **DON FRANCISCO MÉNDEZ ACEVEDO**, con D.N.I. [redacted] mayor de edad, Teniente de Alcalde Delegado del Area de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

Y de otra, **DON JAVIER MATEO VICO**, con D.N.I. [redacted] / domicilio en [redacted], y **DON ANTONIO LÓPEZ DE SILVA SÁNCHEZ**, con D.N.I. [redacted]

INTERVIENEN

DON FRANCISCO MÉNDEZ ACEVEDO, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE**, con C.I.F. P-2104400-C, sito en Plaza de España, s/n.

DON JAVIER MATEO VICO y **DON ANTONIO LÓPEZ DE SILVA SÁNCHEZ**, en nombre y representación de la mercantil **ABLOCADE, S.L.**, con C.I.F. nº B-21375415 y domicilio en Paseo de Santa Fe nº 9, de Huelva, sociedad que fue constituida en Huelva el día 11 de mayo de 2004 ante el Notario D. José Ángel Sainz Rubio, al número 2.006 de orden de protocolo. Actúan como Administradores Mancomunados de dicha sociedad, para cuyos respectivos cargos fueron nombrados en la escritura firmada ante el Notario de Sevilla D. José Ángel Sainz Rubio el 22 de mayo de 2007 con el número 2766 de su protocolo

Asiste al Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco de Asís Gómez Banovio, Secretario General de este Ayuntamiento, que da fé del acto en cumplimiento del artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En virtud de todo ello,





EXPONEN

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30-09-04, acordó colaborar con la Junta de Andalucía en la ejecución de las obras de construcción del nuevo acceso a La Antilla desde la Carretera N-431, contempladas en el Proyecto aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En concreto, la colaboración municipal se refiere a la obtención de los terrenos afectados por el citado Sistema Viario, a su paso por los Sectores de suelo urbanizable delimitados en La Antilla por el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe, y la puesta a disposición de los mismos a la Junta de Andalucía para la ejecución de las obras. A éstos efectos, el Ayuntamiento de Lepe suscribió con los propietarios mayoritarios de los Sectores de suelo urbanizable del Litoral afectados, convenios urbanísticos que tenían por finalidad, especialmente, garantizar la disponibilidad por el Ayuntamiento de estos terrenos para facilitar la rápida ejecución de las obras.

La tramitación y entrada en vigor del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva, aprobado por Decreto 130/2006 de 27 de junio, ha supuesto la suspensión de las determinaciones del Plan General referidas al suelo urbanizable del Litoral, hasta tanto se adapten sus determinaciones al Plan Territorial aprobado. No obstante, a la vista del contenido final del nuevo instrumento de planeamiento territorial, puede afirmarse que el mismo no incluye ninguna determinación que impida mantener los terrenos afectados por el nuevo acceso como suelo urbanizable en el Plan General que se elabore para su adaptación al POT.

Además, debe tenerse en cuenta que al igual que el Plan General suspendido, el Plan General que se redacte para cumplimentar las determinaciones del POT, deberá contemplar el trazado del nuevo acceso a La Antilla, y que el mejor mecanismo de obtención de estos terrenos, sin menoscabo para ninguna de las partes afectadas, es la incorporación de los mismos al proceso urbanizador, para su cesión obligatoria y gratuita a cargo de los propietarios en los términos contemplados en la legislación urbanística.

Recientemente, por parte de la Junta de Andalucía se han realizado algunas modificaciones en el Proyecto del enlace, consistentes en ajustar el trazado del mismo para que conecte mediante una rotonda con la Ctra. Lepe-La Antilla y en ampliar su sección con el objetivo de ejecutar dos carriles por sentido y un vial de servicio a cada lado del enlace. Estas modificaciones conllevan afectar la superficie de la parcela 546 del polígono 12.

II.- Por su parte, la entidad **ABLOCADE, S.L.**, es propietaria del pleno dominio de la parcela 546 del polígono 12 del Parcelario Catastral de rústica afectada por el nuevo trazado del acceso a La Antilla desde la Carretera N-431, cuya descripción registral se detalla a continuación:



RÚSTICA: Suerte de tierra de secano al sitio de LOS BARRANCOS, en Término Municipal de Lepe (Huelva). Tiene una cabida una hectárea y sesenta y un áreas.

Linda: Norte, camino de Las Cumbres; Sur, regajo de Los Barrancos; Este, Don Manuel Alvarez, y Oeste, Don Salvador Fernández Muriel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte en el tomo 1.559, libro 522 de Lepe, folio 194, finca nº 33.669.

Título: Escritura de compraventa otorgada ante el Sr., Notario D. Arturo Otero López-Cubero con el número 4.937 de su protocolo el día 5 de octubre de 2004.

Conforme a la nueva documentación elaborada recientemente por la Junta de Andalucía, la superficie de terreno necesaria para la ejecución de las obras incluida en la parcela 546 del polígono 12 es de 17.184 m²s m²s.

Se adjunta plano del nuevo trazado del enlace a su paso por las parcelas objeto de este documento.

III.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Lepe y la entidad **ABLOCADE, S.L.**, conscientes de la especial importancia que el citado Sistema General Viario tiene para el desarrollo urbanístico de los futuros sectores que se delimiten y para el desarrollo económico de La Antilla como núcleo turístico, manifiestan su plena disposición en colaborar mutuamente con la finalidad de facilitar la rápida ejecución del acceso a La Antilla desde la N-431. En este sentido, el presente Convenio tiene por objeto la cesión al Ayuntamiento de los terrenos afectados por la ejecución del acceso y arbitrar la medidas necesarias para garantizar que dicha puesta a disposición no suponga en ningún momento un menoscabo injustificado en los derechos de los propietarios afectados.

Con base en todo lo anterior, los comparecientes en la representación que ostentan del **AYUNTAMIENTO DE LEPE** por un lado, y de entidad **ABLOCADE, S.L.**, por otro, libre y voluntariamente, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CESIÓN DE LOS TERRENOS DESTINADOS AL NUEVO ACCESO A LA ANTILLA.-

1.- La entidad **ABLOCADE, S.L.**, cede al Ayuntamiento de Lepe, libre de cargas y gravámenes, el pleno dominio de la porción de terreno de la parcela nº 546 del Polígono 12 del Parcelario Catastral de Rústica del Municipio de Lepe afectada por el nuevo acceso a La Antilla desde la Carretera N-431 delimitada aproximadamente en el Plano nº 3 que se



adjunta, y autorizan la ejecución de las obras de construcción definidas en el Proyecto aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2.- A todos los efectos legales, los terrenos afectados se entienden cedidos al Ayuntamiento de Lepe con la firma del presente Convenio.

3.- A los únicos y exclusivos efectos de cuantificar la superficie ya cedida, y previamente a puesta a disposición de los terrenos a favor de la Junta de Andalucía para la ejecución de las obras del acceso, se levantará un Acta delimitando y cuantificando exactamente la superficie de los terrenos afectados, que será suscrita por la Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, representantes del Ayuntamiento de Lepe y de la entidad cedente. Si a la firma de este Acta, se encuentra aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento general que clasifique los terrenos afectados como urbanizables, en el Acta también se expresará el aprovechamiento urbanístico medio correspondiente a la extensión de terreno cedida.

La incomparecencia de los cedentes a la suscripción del Acta previa citación personal, no impedirá la firma del mismo por la Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue y el representante del Ayuntamiento de Lepe en ausencia de aquella, y la puesta a disposición de los terrenos a favor de la Junta de Andalucía para la ejecución del acceso.

SEGUNDA.- DERECHOS DEL CEDENTE.-

1.- La entidad **ABLOCADE, S.L** tendrá derecho al aprovechamiento urbanístico futuro que el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe contemple para los terrenos objeto de cesión, conforme a las determinaciones del ordenamiento jurídico urbanístico y de los instrumentos de planeamiento que resulten aplicables. En este sentido, la extensión de la superficie cedida será computada a los efectos del cálculo del aprovechamiento que corresponda a los cedentes.

El aprovechamiento urbanístico del correspondiente a los cedentes, podrán ser materializados una vez sean aprobados los instrumentos de planeamiento, urbanización y gestión urbanística establecidos en la legislación urbanística aplicable.

2.- Si transcurriesen cinco años a contar desde la firma del presente documento, y los terrenos cedidos no estuviesen clasificados como suelo urbanizable, la entidad **ABLOCADE, S.L** podrán optar por percibir indemnización económica en contraprestación por la cesión de los terrenos, que será calculada conforme a los criterios de valoración establecidos en la legislación aplicable a la fecha de la expedición del Acta referida en la estipulación anterior, y abonada por la Administración responsable de la ejecución de las obras. En caso de desacuerdo entre las partes afectadas sobre el importe de la indemnización, el asunto se someterá a la Comisión Provincial de Valoración que habrá de establecer el valor de los terrenos conforme a los criterios citados.



TERCERA.- EFICACIA DEL CONVENIO.-

1.- La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a la tramitación del procedimiento administrativo necesario para la aprobación del mismo, consistente en la adopción por la Junta de Gobierno Local de acuerdos de aprobación inicial y sometimiento a información pública, y de aprobación definitiva. La aprobación definitiva se entenderá producida cuando sometido a información pública, no se presenten alegaciones. En caso presentarse alegaciones, la Junta de Gobierno Local deberá resolver las mismas y adoptar acuerdo expreso de aprobación definitiva.

2.- El presente Convenio podrá hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a lo previsto en el artículo 177 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, para lo que el Secretario del Ayuntamiento expedirá certificación del contenido íntegro del acuerdo de aprobación y, una vez inscrito, desplegará plenos efectos ante terceros.

3.- Del mismo modo, en el supuesto de transmisión, onerosa o gratuita, a terceros de los terrenos afectados, los propietarios se comprometen a hacer constar en los contratos privados o escrituras públicas que se otorguen la obligatoria sujeción de los nuevos propietarios al cumplimiento íntegro de las estipulaciones del presente Convenio.

4.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo a la Administración actuante su interpretación y aclaración, en su caso, y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las controversias que su aplicación pueda generar.

Fdo: Javier Mateo Vico

Fdo: Antonio López de Silva Sánchez

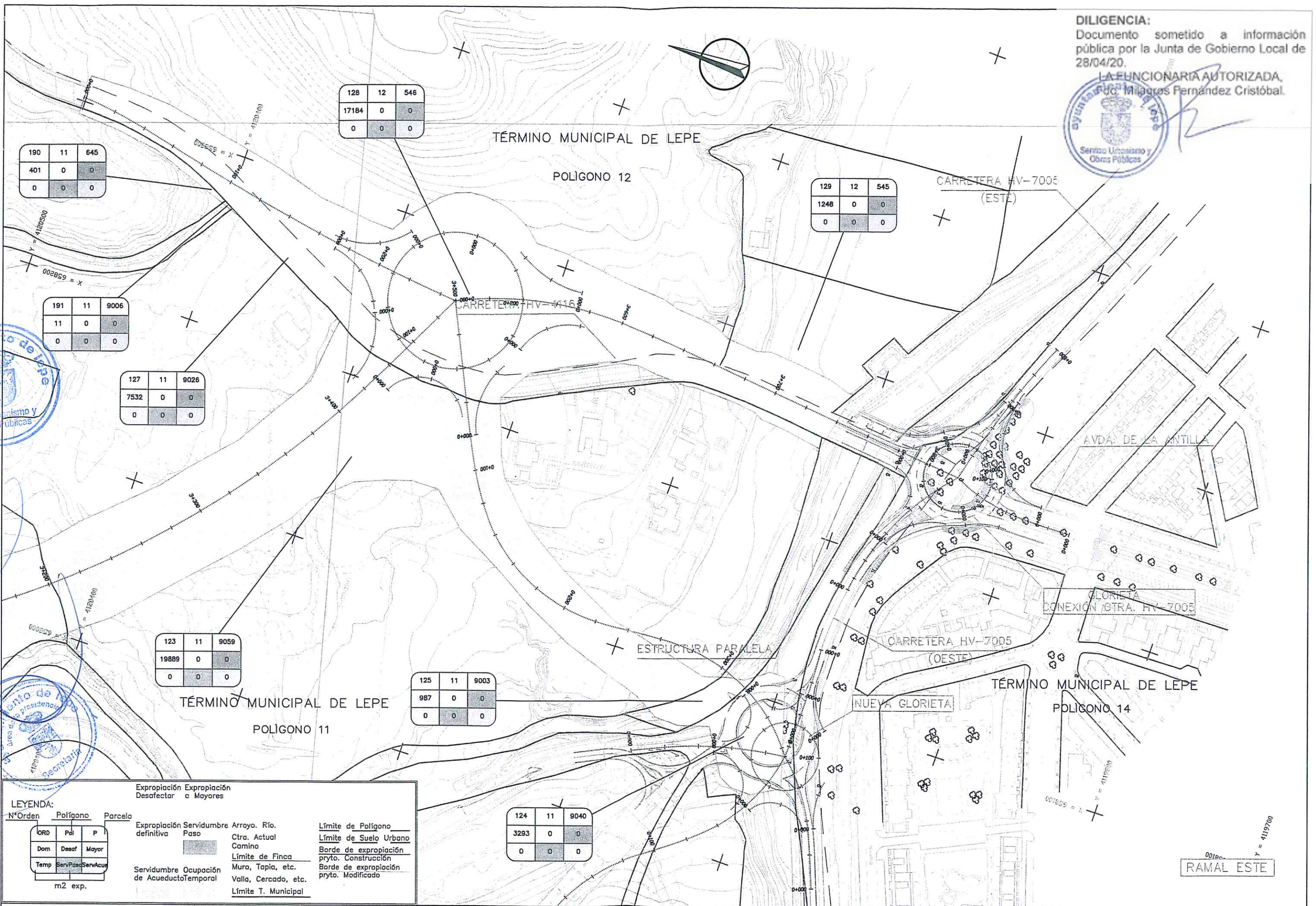
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Francisco Méndez Acevedo

Fdo: Francisco de Asís Gómez Banovio.

DILIGENCIA:
Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Fdo. Milagros Fernández Cristóbal.



190	11	645
401	0	0
0	0	0

128	12	546
17184	0	0
0	0	0

129	12	545
1248	0	0
0	0	0

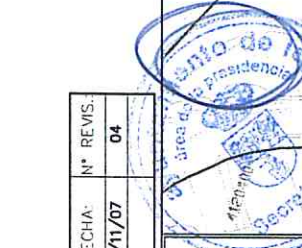
191	11	9006
11	0	0
0	0	0

127	11	9026
7532	0	0
0	0	0

123	11	9059
19889	0	0
0	0	0

125	11	9003
987	0	0
0	0	0

124	11	9040
3293	0	0
0	0	0



LEYENDA:

Nº Orden	Polígono	Parcela	Expropiación definitiva	Expropiación a Mayores	Expropiación Paso	Servidumbre Arroyo. Río.	Arroyo. Río.	Límite de Polígono
ORD	Pol	P	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]
Dom	Desaf	Mayor	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]
Temp	ServPaso	ServAcus	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]

m2 exp.

Servidumbre Ocupación de Acueducto Temporal

Ctra. Actual Camino

Límite de Finca

Muro, Tapia, etc.

Valla, Cercado, etc.

Límite T. Municipal

Límite de Suelo Urbano

Borde de expropiación pryto. Construcción

Borde de expropiación pryto. Modificado

CÓDIGO:	
DIBUJADO:	F.º BAYONAS
REVISADO:	F.º MARTÍNEZ
FECHA:	16/11/07
Nº REVIS.	04